ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación y Cultura
JEFE DE DEPENDENCIA	Yuri Tatiana Cardona Patiño
CARGO	Secretaria de Educación y cultura
FECHA DE ELABORACION	Julio 27 de 2026
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **2024-2027**	**LINEA:** Línea Estratégica II:Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR: 33. Cultura
	PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos 3302 -Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural
	PRODUCTO: 330105301 -330201800
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	33
SECTOR	33. Cultura
CÓDIGO PROGRAMA	3301-3302
PROGRAMA	Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural
CÓDIGO DE PRODUCTO	330105301 330201800
PRODUCTO	-Servicio de promoción de actividades culturales - Servicio de educación informal a vigías del patrimonio
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	330105301 330201800
INDICADOR DE PRODUCTO	-Servicio de promoción de actividades culturales - Servicio de educación informal a vigías del patrimonio
CÓDIGO BPIN	202500000001498
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO UNSPSC	801116- Servicios de personal temporal
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA FOMENTAR LA CULTURA A TRAVÉS DE REFERENTES HISTÓRICOS Y SOCIALES CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TODA LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

Conoce la página web

CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	92911 – Servicios de Educación artística y Cultural.
FUENTE	R.B. ESTAMPILLAS
DURACION	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS contados a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000)

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Briceño ha identificado la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios como el mecanismo jurídico más adecuado para vincular talento humano con competencias técnicas y pedagógicas específicas, requerido para apoyar los procesos misionales del sector cultura. Esta modalidad permite atender necesidades puntuales de la entidad bajo criterios de legalidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

La Entidad no cuenta actualmente con el personal suficiente ni con la capacidad técnica requerida para desarrollar de manera continua, eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la promoción cultural y los procesos de educación informal dirigidos a vigías del patrimonio. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de la participación ciudadana y al diseño e implementación de estrategias que promuevan la sostenibilidad, apropiación y protección del patrimonio cultural, en concordancia con la normativa vigente y las políticas culturales nacionales y territoriales.

La formalización del presente acuerdo contractual contribuye de manera directa al avance en la ejecución del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 en la LINEA ESTRATEGICA II BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIA, SECTOR 33: Cultura, PROGRAMA: 3301-3302 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales, - Servicio de educación informal a vigías del patrimonio CÓDIGO BPIM: 202500000001498: Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Briceño, Antioquia.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70°, establece que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En su Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y,

En su Artículo 72 también estable que, El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

Conoce la página web

y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

La cultura es la forma en la que las comunidades y los pueblos se comportan y se diferencian los unos de los otros, además la interpretación y utilización que hacen de su tiempo y que permite que mantengan viva su memoria histórica y construyan su futuro; la vida de las personas y de las sociedades es impensable sin los signos, las Imágenes y las palabras que los representan.

En la cultura reconocemos nuestras identidades, expresamos nuestras diferencias y descubrimos todo lo que nos es común, la cultura ha soportado diversas transformaciones en el ámbito regional y nacional que si bien, han ido buscando un crecimiento político, económico y social también han generado algunos cambios comportamentales que han dado paso a más pobreza, violencia y carencia de identidad entre los habitantes del municipio y en general de la región.

Por lo expuesto anterior, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales como coordinador para fomentar la cultura a través de referentes históricos y sociales con la participación activa e implementación de los lenguajes artísticos y culturales en toda la población urbana y rural del municipio.

Esta necesidad se fundamenta en la obligación del municipio de fortalecer los procesos culturales, artísticos y patrimoniales, garantizando el acceso equitativo a la cultura y la participación comunitaria como mecanismos de desarrollo social e identidad territorial. Para ello, se hace indispensable contar con personal profesional idóneo que coordine, planifique y ejecute acciones culturales articuladas con la comunidad, instituciones educativas y actores culturales del territorio.

Dentro del plan de desarrollo municipal para el cumplimiento de las metas propuestas para el 2024-2027, ha incluido programas y proyectos culturales que permitan atender a los diferentes grupos poblacionales, también pretende conseguir, promover, fortalecer, apoyar la Cultura, garantizando la participación de todos los Briceñitas en condiciones dignas, a programas incluyentes y pertinentes que cualifiquen la cultura como un factor de transformación, innovación, desarrollo territorial, de convivencia y comunicación, en los ámbitos locales, regionales y nacionales; para lo cual se requiere los servicios de una persona con la idoneidad, experiencia y proyección social que se encargue de apoyar los procesos que desde la secretaria de cultura se programan.

La entidad no dispone de personal de planta con la formación, experiencia y disponibilidad requeridas para liderar de manera integral los procesos de coordinación cultural, acompañamiento comunitario, diseño de estrategias de participación y ejecución de actividades culturales en zonas urbanas y rurales, sin afectar el cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de profesionales como coordinadores culturales, que aporten conocimientos técnicos y metodológicos para la promoción de los referentes históricos y sociales del municipio, el fortalecimiento de los lenguajes artísticos y culturales y la consolidación de espacios de participación ciudadana, en concordancia con los planes, programas y metas del sector cultural.

Dichos procesos resultan fundamentales para el fortalecimiento del conocimiento, la apropiación social y la protección del patrimonio cultural, en tanto permiten capacitar, sensibilizar y acompañar a los actores

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

comunitarios que cumplen un rol activo en la identificación, preservación y difusión de los bienes y manifestaciones culturales del territorio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"
A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:
***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**.*
Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán*

*entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	N.º 00751 del 27 de julio de 2026
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Descripción rubro Presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor solicitado CDP	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000)

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO

La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato ha considerado la naturaleza de este, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA

Cuatro (04) meses y doce (12) días, contados a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II.

5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012 - ART.11 LEY 1150 DE 2007

Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Briceño.
5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION
DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000)
5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: cuatro (4) pagos, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** cada uno, con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los honorarios causados en el mes de agosto al mes de noviembre de 2026, y una última cuota con corte al 15 de diciembre de 2026 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS** (**$1.800.000),** La ejecución del pago se realizará previa suscripción del acta de avance, sustentada en el acta de supervisión emitida por la Secretaría de Educación y Cultura, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El desembolso se efectuará con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC) del ente territorial.	$19.800.000	presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: **A)**. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **B)** Firmar el contrato por más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato. **C)** Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad**. D).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato**. E)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación**. F)** Cumplir con los aportes a los

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311
Conoce la página web

Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. G).** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley**. H.)** Prestar el servicio de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **I.)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones**. J.)** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño**. K.)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este**. L).** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal**. M.)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación**. N).** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato**. Ñ).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato**. O)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Briceño, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. **P).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **Q).** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo**. R).** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012**. S.)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **T).** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando aplique). **U).** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación**. V).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Apoyar la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a Coordinar y planificar el montaje y desmontaje de todas las festividades representativas del municipio de Briceño.
2. Planificar y desarrollar talleres de creación artística, encuentros, jornadas pedagógicas y actividades formativas dirigidas a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

Conoce la página web

3. Dirección y coordinación del personal del Parque Educativo, asegurando el cumplimiento de las funciones, objetivos y lineamientos institucionales.
4. Ejecutar acciones que permitan la creación y empoderamiento de grupos tales como los Vigías de Patrimonio y consejo municipal de cultura.
5. Elaborar Documentos de investigaciones sobre Legitimar normativamente los patrimonios culturales del municipio de Briceño.
6. Promover eventos que permitan la divulgación sobre la conservación del patrimonio cultural del municipio, por medio de ilustración del rescate de las memorias del conflicto de nuestro municipio a través de exposiciones, programas como cartillas, libros de producción audiovisual entre otros.
7. Trabajar en la recuperación de cuadros que hacen parte del historial del municipio de Briceño, como personas y lugares y puedan ser estas obras parte del patrimonio cultural existente.
8. Realizar capacitación para el Desarrollo de competencias educativas fuera del ámbito escolar y para los integrantes de vigía del patrimonio, que permitan salvaguardar el patrimonio cultural del municipio de Briceño.
9. Desarrollar un programa de formadores en fotografía y escultura y cerámica con el objetivo de consolidar espacios de encuentro e interacción del sector cultural y consolidación de sus proyectos de vida en torno a la cerámica y la fotografía.
10. Custodiar y responder por los equipos, instrumentos, vestuarios y materiales que le asignan para el desarrollo de las actividades.
11. Realizar y entregar cronograma mensual donde incluya visitas al área rural mínimo tres (3) veces al mes para fortalecer las capacidades educativas y pedagógicas de los CER, en las diferentes disciplinas artísticos y culturales.
12. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por la supervisión del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

2.Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida.

3. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista.

4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

1. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaría de Educación y Cultura

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato no se exigirán pólizas. Y el pago es posterior al servicio prestado.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311
Conoce la página web

prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista

AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	FORMA DE MITIGAR	CLASE	PRIORIDAD	FUENTE	ETAPA
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada y revisada por el área de talento humano
3. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
5. RUT (Actualizado
6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

Conoce la página web

11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
12. Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
13. Certificado de afiliación a pensiones y cesantías.
14. Certificado de afiliación a salud.
15. Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido.
16. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
17. Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
18. Diploma o acta de grado
19. Matrícula profesional (Cuando aplique)
20. Certificado de Vigencia de Inscripción y de
21. Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
22. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
23. Compromiso anticorrupción
24. Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
25. Formato de autorización tratamiento de datos personales
26. Paz y salvo municipal (Vigente)
27. Certificación Bancaria (Actualizada)
28. Pantallazo registro usuario en Secop II

Briceño, 27 de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Carlos Mario Zapata- Asesor Contratación.

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311
Conoce la página web